



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Moreno Robayo, David Nikolai

Directora: Luzuriaga Riera, Mayra Elizabeth

QUITO

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación de la Directora del Trabajo de Integración Curricular

Quito, 16 de septiembre del 2024

Magíster

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Directora de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de directora del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por David Nikolai Moreno Robayo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Mayra Elizabeth Luzuriaga Riera, Mgtr.

C.I.: 1104338650.

Correo electrónico: meluzuriaga2@utpl.edu.ec.

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, David Nikolai Moreno Robayo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho, y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo uno. Revisión de la Literatura, Capítulo dos. Materiales y Métodos, Capítulo tres. Resultados, Capítulo cuatro. Discusión, finalmente Conclusiones y Recomendaciones; siendo la Mgtr. Mayra Elizabeth Luzuriaga Riera, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: David Nikolai Moreno Robayo.

C.I.: 1716603434.

Correo electrónico: domoreno1@utpl.edu.ec.

Dedicatoria

Dedico este trabajo de titulación a mis tres amores más grandes: David, Benjamín y Martín. Cada paso en este viaje académico ha estado impulsado por el deseo de construir un futuro mejor para ustedes. Su paciencia, amor y alegría han sido mi mayor inspiración.

A las increíbles mujeres que son las madres de mis hijos, Grace e Ivonne. Gracias por ser socias en este viaje y por su amor incondicional hacia nuestros hijos.

A mis queridos padres, Oswaldo y Nelly. Aunque mi padre ya no está físicamente con nosotros, su espíritu vive en cada logro y esfuerzo que dedico a su memoria. Su sacrificio y dedicación han allanado el camino para que yo persiga mis sueños. Su ejemplo de perseverancia y valores siempre ha sido mi guía.

A mi hermano Fernando, "Nandito", un párrafo muy especial para ti: Gracias por todo lo que hiciste por mí cada día de tu vida. Aunque estés en el cielo, siento tu guía en cada paso que doy. Eres, fuiste y serás la base de lo que quiero ser. Gracias por enseñarme a no rendirme, que la vida es dura, pero no por eso deja de ser bella.

A mis tías en el cielo, Yolanda Robayo e Ivonne Robayo, y a mi tía Aidita, quien aún vive, les dedico estas palabras. En distintas etapas de mi vida, fueron no solo madres sino también mi fuente de aliento para seguir adelante.

A mis hermanos, compañeros de risas y apoyo incondicional, quienes han estado a mi lado en cada desafío y triunfo, gracias Patricio por ser increíblemente luchador, Dennis por tu ternura y gran don de paternidad, Andrés por ser el reflejo de un gran hombre y tan único al mismo tiempo, Eduardo, Gabriela, Diego, Paúl y Marianita. Su amistad y esfuerzo han sido un regalo invaluable.

A mis grandes amigos de toda una vida, quienes me han acompañado en cada travesía y dado su apoyo incondicional, Alejandra, Christian, Carlos, Andrés, Danny y Sebastián.

A mis seres queridos, amigos y familia, cuyo amor incondicional ha sido mi motivación constante. Gracias por entender las largas noches de estudio y por celebrar conmigo cada pequeño logro.

Este trabajo es el resultado de un esfuerzo colectivo y refleja el apoyo inestimable que he recibido. A todos los que, de una forma u otra, contribuyeron a mi formación académica, les dedico este logro con profundo agradecimiento.

David Nikolai Moreno Robayo

Agradecimiento

Agradezco sinceramente a varias personas que han sido fundamentales en mi proceso de titulación. En primer lugar, al Magíster Carlos Gallegos, quien demostró una fe constante en mis habilidades y me brindó su valioso respaldo a lo largo de este camino académico.

Mi profundo reconocimiento también al Dr. Nelson López, cuya guía y ejemplo como un abogado ejemplar fueron esenciales en mi formación. Su orientación ha sido invaluable para entender los desafíos y responsabilidades de la profesión legal.

En especial, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a la Abogada Viviana Díaz. Cada enseñanza impartida por ella ha sido una invaluable contribución a mi desarrollo académico y profesional. Su dedicación, el tiempo invertido y el esfuerzo compartido en nuestro trabajo conjunto no pasan desapercibidos. Viviana, gracias por guiarme para comprender y aplicar el derecho de manera justa y humana. Tu mentoría ha dejado una huella significativa en mi formación.

Además, quiero extender mi gratitud a mi alma mater, la Universidad Técnica Particular de Loja, por inspirarme a estudiar y servir con humanidad. La educación recibida en esta institución ha sido fundamental para mi crecimiento académico y personal.

A todos quienes han sido parte de este viaje, gracias por su apoyo y contribuciones, han sido la base de mi éxito. Este logro no habría sido posible sin la guía y el respaldo de personas tan destacadas en mi camino.

Índice de Contenido

Carátula	I
Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	7
1.1.1 <i>Desafíos a nivel Nacional e Internacional que enfrenta el ODS 16</i>	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	10
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.16	15
1.4.1 <i>Paz, Justicia e Instituciones Sólidas:</i>	15
1.4.2 <i>Acceso a la Justicia:</i>	15
1.4.3 <i>Prevención y Lucha contra la Corrupción:</i>	15
1.4.4. <i>Instituciones Efectivas:</i>	16
1.4.5 <i>Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:</i>	16
1.4.6 <i>Registro de Nacimiento:</i>	16
1.4.7 <i>Desarrollo de Estadísticas:</i>	16
1.4.8 <i>Participación Ciudadana:</i>	16
1.4.9 <i>Libertad de Expresión y Acceso a la Información:</i>	17

1.5.0 Protección a Defensores de Derechos Humanos:	17
1.5 Estudio de la sentencia	18
1.5.1 Antecedentes del caso	18
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	19
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	21
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	23
Capítulo dos	27
Materiales y métodos	27
2.1 Objetivos	27
2.1.1 General	27
2.1.2 Específicos	27
2.2 Hipótesis	28
2.3 Metodología	28
2.4 Técnicas de Investigación	29
2.4.1 Fichaje	29
2.4.2 Estudio de sentencia	30
2.4.3 Investigación en línea	31
2.5 Recursos	32
2.5.1 Humanos	32
2.5.2 Materiales	32
2.5.3 Tecnológicos	32
Capítulo tres	33
Resultados	33
3.1 Ficha informativa	33
3.2 Análisis de resultados	37
3.4 Análisis de resultados	50

Capítulo cuatro.....	52
Discusión.....	52
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derechos humanos en el contexto de la covid19	52
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 53	
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	56
Conclusiones	59
Recomendaciones	60
Referencias	61

Índice de Figuras

Figura 1	¡Error! Marcador no definido.
-----------------------	--------------------------------------

Índice de Tablas

Tabla 1	36
Tabla 2	50

Resumen

Este trabajo de titulación se centra en la solución amistosa homologada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso Huacón Baidal y Otros Vs. Ecuador (Serie C No. 466, 4 de octubre de 2022). Destaca la importancia de la materia de derechos humanos como eje fundamental para garantizar los derechos básicos del ser humano. La solución amistosa refleja, desde mi perspectiva, una evolución del derecho hacia una cultura de aceptación de responsabilidades, vinculada con la mediación y la paz.

La investigación analiza el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, que busca promover sociedades pacíficas, facilitar el acceso a la justicia y fortalecer instituciones. Estos objetivos se alinean con el fallo de la CIDH, donde el Estado acepta su responsabilidad en la violación de derechos fundamentales mediante una solución amistosa, como el derecho a la vida, la integridad de la persona, y el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial. Esta conexión se integra con la promoción del respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del estado de derecho.

Palabras clave: Derechos Humanos, solución amistosa, garantías judiciales.

Abstract

This thesis delves into the Inter-American Court of Human Rights' (IACHR) approved friendly solution in the Case of Huacón Baidal and Others v. Ecuador (Series C No. 466, October 4, 2022). It underscores the pivotal role of human rights as a cornerstone in securing the fundamental rights of individuals. The friendly solution, in my perspective, represents a legal evolution towards a culture that embraces accountability, intertwining mediation and peace.

The study conducts an in-depth analysis of Sustainable Development Goal (SDG) 16, which aims to foster peaceful societies, facilitate access to justice, and fortify institutions. These objectives align seamlessly with the IACHR's ruling, wherein the State acknowledges its responsibility for violating fundamental rights through a friendly solution. This includes rights such as the right to life, personal integrity, and the right to judicial guarantees and protection. This correlation is integral to the promotion of human rights respect and the fortification of the rule of law.

Keywords: Human Rights, friendly solution, judicial guarantees.

Introducción

Este estudio se centra en el análisis detallado del caso de Walter Gonzalo Huacón Baidal y Mercedes Eugenia Salazar Cuevas, subrayando su importancia crítica para alcanzar los objetivos del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, que promueve sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Representa un esfuerzo integral para comprender cómo la interacción entre la justicia internacional y los derechos humanos puede contribuir a estos esfuerzos globales. Esencialmente, la investigación se basa en un marco doctrinal que considera las violaciones de derechos humanos en Latinoamérica y globalmente, otorgando un contexto amplio para evaluar las repercusiones del caso estudiado. La solución amistosa alcanzada en este caso es analizada meticulosamente, destacando su impacto desde perspectivas jurídicas y sociales y su contribución esencial a la promoción de la paz, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones.

El caso de Huacón Baidal contra Ecuador se convierte en un emblema dentro de los estudios de derechos humanos y derecho internacional, demostrando cómo la solución amistosa entre las partes implicadas actúa como un mecanismo efectivo para abordar y reparar violaciones a los derechos humanos. Este análisis pone de relieve el compromiso de Ecuador en reconocer sus errores y tomar medidas correctivas para fortalecer las debilidades subyacentes que dieron origen a este conflicto. Tal admisión y respuesta proactiva marcan un paso significativo hacia la consolidación de la responsabilidad estatal en la esfera de los derechos humanos, reflejando un compromiso con los principios fundamentales de justicia y equidad.

La metodología de investigación adoptada en este estudio incluye un examen exhaustivo de la perspectiva jurídica del caso, detallando el proceso hacia el acuerdo de solución amistosa y evaluando sus implicaciones legales y normativas. Se presta especial atención al impacto social de la sentencia y el acuerdo, considerando cómo estos elementos contribuyen a la consolidación de la paz, el fortalecimiento de las instituciones judiciales y la promoción de un acceso equitativo a la justicia para todos.

Este enfoque multidimensional no solo facilita una comprensión académica profunda de los mecanismos de solución de conflictos en el contexto de los derechos humanos y el derecho internacional, sino que también ofrece perspectivas valiosas para la implementación de políticas públicas orientadas a la realización efectiva de los objetivos delineados por el ODS 16.

Además, el trabajo subraya la importancia de aprender de los errores pasados como medio para construir un futuro más justo y pacífico. La solución amistosa, en este caso, se presenta como una herramienta poderosa para avanzar hacia la consecución de sociedades que no solo reconocen y rectifican sus fallos, sino que también se comprometen con la mejora continua y el fortalecimiento de las garantías de los derechos humanos. El compromiso del Estado en este proceso es crucial para asegurar que las medidas adoptadas sean sustanciales y conduzcan a cambios positivos duraderos.

En conclusión, este análisis proporciona una contribución significativa a la literatura sobre el derecho internacional de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enfatizando la importancia crítica de adoptar soluciones amistosas para resolver conflictos de manera que se promueva la justicia, la paz y la inclusión. Al hacerlo, destaca la relevancia de la admisión de errores y el compromiso con la mejora continua por parte de los estados, sirviendo como un modelo para otros casos y contextos donde la justicia y los derechos humanos están en juego. Este trabajo no solo refleja un esfuerzo académico para analizar y comprender los mecanismos de solución de conflictos, sino que también propone un marco práctico para su aplicación en la promoción de sociedades más equitativas y pacíficas en consonancia con los ideales del ODS 16.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En la introducción de este trabajo de titulación, se realiza una revisión exhaustiva de la literatura, abordando sus aspectos más destacados. El capítulo se estructura en cinco secciones para analizar e investigar diferentes aspectos. La primera sección destaca la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la construcción de una sociedad con metas colectivas a mediano y largo plazo, a pesar de enfrentar desafíos financieros y resistencia al cambio.

El segundo apartado se enfoca en el ODS 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", que busca igualdad en el acceso a la justicia y la reducción de la violencia, corrupción e inseguridad, promoviendo una cultura de paz.

La tercera sección revisa referencias doctrinarias y conceptuales sobre los derechos tutelados por el ODS, explorando elementos, características, enfoques críticos y criterios de reconocimiento. El cuarto numeral se centra en la revisión de referencias jurídicas, incluyendo instrumentos internacionales, constitucionales y legales relacionados con los derechos resguardados por el ODS 16.

En el quinto punto, se exponen antecedentes del caso, argumentos jurídicos, normas invocadas por la corte internacional de derechos humanos y la Homologación de la solución amistosa de la sentencia Serie C No. 466 del 4 de octubre de 2022. Este enfoque integral busca analizar y conectar los aspectos revisados con la realidad jurídica y normativa internacional.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son la culminación de un proceso evolutivo que se remonta a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y el informe de Brundtland (1987) (United Nations, 2000; Brundtland, 1987). Mientras los ODM se centraban en metas específicas, la Carta de Brundtland introdujo la idea de desarrollo sostenible, anticipando la transición hacia los ODS. Este cambio paradigmático reflejó

una comprensión más profunda de la interconexión entre el desarrollo económico, social y ambiental.

La importancia de los ODS reside en su enfoque holístico. No solo buscan erradicar la pobreza, sino también abordar cuestiones ambientales, equidad de género y desarrollo sostenible (United Nations, 2015). Este enfoque integral reconoce la complejidad de los desafíos globales y la necesidad de soluciones interconectadas.

A pesar de los avances notables en áreas como la reducción de la pobreza y el acceso al agua potable (United Nations, 2022), las brechas persistentes señalan la necesidad de un análisis más profundo. La desigualdad y la sostenibilidad ambiental aún presentan desafíos significativos, subrayando la complejidad de la tarea.

Los ODS tienen implicaciones trascendentales para el bienestar humano y el futuro del planeta. Al abordar la pobreza, el hambre y la desigualdad buscan no solo mejorar las condiciones actuales, sino también sentar las bases para sociedades más justas y sostenibles en el futuro (Griggs et al., 2013). Esto implica cambios profundos en la forma en que concebimos y practicamos el desarrollo.

Los obstáculos para la realización plena de los ODS son abundantes. La falta de recursos financieros, la resistencia a cambios estructurales por parte de poderes establecidos, la persistente desigualdad y la falta de voluntad política son barreras cruciales (World Bank, 2021). La dependencia de la cooperación voluntaria de los estados nacionales también deja un vacío significativo en la implementación efectiva.

Desde una perspectiva crítica, la ambición de los ODS se encuentra a menudo en desequilibrio con los mecanismos efectivos de implementación. La falta de un enfoque sólido en la justicia social podría perpetuar estructuras de poder existentes y limitar el impacto real en las comunidades más vulnerables. La dependencia de la cooperación voluntaria destaca la necesidad de repensar la gobernanza global y la distribución de responsabilidades.

Para fortalecer la implementación de los ODS, se requieren propuestas propositivas. Esto incluye la movilización efectiva de recursos financieros a través de alianzas globales y el compromiso de los actores del sector privado. Además, la promoción de políticas inclusivas a nivel nacional y global es esencial para abordar la desigualdad sistémica. Mejorar los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar que las comunidades locales estén activamente involucradas en la toma de decisiones también son aspectos cruciales.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", es crucial para el progreso sostenible y la garantía de derechos fundamentales. Se centra en promover sociedades pacíficas, facilitar el acceso a la justicia y fortalecer las instituciones efectivas y responsables. Mi enfoque en este análisis se vinculará con la perspectiva de los derechos humanos y su estado situacional en Ecuador, considerando tanto el ámbito nacional como el internacional.

El ODS 16 es fundamental, ya que aborda la relación intrínseca entre la paz, la justicia y el desarrollo sostenible. Ofrece un marco para la construcción de instituciones transparentes y responsables, así como para el fomento de sociedades donde los derechos humanos sean respetados y protegidos, también está intrínsecamente relacionado con el derecho a la seguridad. Busca fortalecer las instituciones para combatir la inseguridad, asegurando que los individuos vivan en entornos libres de amenazas. Esto se traduce en el derecho de las personas a sentirse seguras en sus comunidades y entornos cotidianos.

Este objetivo aborda directamente los derechos relacionados con el acceso a la justicia y la seguridad. Garantiza el derecho a un juicio justo, a la protección contra la violencia y la tortura, y promueve la creación de instituciones que defiendan estos derechos fundamentales.

El ODS 16, denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", busca promover sociedades pacíficas, facilitar el acceso a la justicia y fortalecer instituciones eficaces y

responsables. Este objetivo aborda diversos derechos fundamentales en su intento de construir un mundo más justo y seguro. A continuación, se analizan algunos de los derechos que tutela:

Derecho a la Vida y la Integridad Personal:

A través de la promoción de sociedades pacíficas y la resolución no violenta de conflictos, el ODS 16 contribuye a la protección del derecho a la vida y a la integridad física y psicológica de los individuos.

Derecho a un Juicio Justo y Acceso a la Justicia:

El acceso a la justicia es fundamental en este objetivo. Garantizar un juicio justo y el acceso equitativo a sistemas judiciales fortalecidos respalda derechos como la presunción de inocencia y la defensa adecuada.

Derecho a la Libertad y la Seguridad Personales:

La promoción de sociedades pacíficas y la prevención de conflictos contribuyen a garantizar el derecho a la libertad y la seguridad personales, al reducir la incidencia de violencia y crímenes.

Derechos de los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas:

El ODS 16 aborda la protección de los defensores de derechos humanos y periodistas, reconociendo su papel crucial en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas.

Derecho a la Participación Ciudadana y Transparencia:

Fortalecer instituciones sólidas implica fomentar la participación ciudadana y la transparencia, elementos esenciales para proteger el derecho de las personas a influir en las decisiones que afectan sus vidas.

Derecho a un Entorno Libre de Corrupción:

La lucha contra la corrupción, un aspecto central del ODS 16, garantiza el derecho a un gobierno transparente y ético, preservando los recursos para el bienestar general.

Derechos de Grupos Vulnerables:

La promoción de instituciones justas y eficaces también se traduce en la protección de los derechos de grupos vulnerables, asegurando que todos los ciudadanos tengan igualdad de acceso a la justicia y servicios públicos.

1.1.1 Desafíos a nivel Nacional e Internacional que enfrenta el ODS 16

El ODS 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", enfrenta desafíos significativos en Ecuador debido a problemas sistémicos como la corrupción, la presencia de mafias y el tráfico ilícito. Estos factores impactan negativamente las estructuras estatales, debilitando la solidez institucional y afectando la prestación de servicios esenciales.

La corrupción, presente en diversos niveles gubernamentales, socava la confianza pública en las instituciones. La existencia de mafias y actividades ilegales contribuye a la inseguridad ciudadana, afectando la calidad de vida. El tráfico de influencias y recursos compromete la integridad institucional, perjudicando el acceso a servicios críticos como educación y salud.

El ODS 16, además de buscar la paz, promueve medios pacíficos para resolver disputas, como la mediación y el arbitraje. Esta dimensión es crucial para fortalecer sociedades pacíficas y garantizar derechos fundamentales.

La protección de defensores de derechos humanos y periodistas se ve amenazada por prácticas corruptas e ilegales. Fortalecer la seguridad implica abordar no solo la inseguridad física, sino también combatir prácticas que debilitan la estructura estatal.

La erradicación de la corrupción, el desmantelamiento de mafias y el fortalecimiento institucional son medidas esenciales para avanzar en la consecución del ODS 16. Esto aseguraría una sociedad ecuatoriana pacífica y justa, con instituciones sólidas que respeten y protejan los derechos fundamentales.

A nivel internacional, las cifras de Naciones Unidas en 2019, con 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de derechos humanos y periodistas en 47 países, indican un desafío global en la protección de aquellos que trabajan por la paz y la justicia.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

La revisión exhaustiva de las referencias conceptuales y jurídicas proporciona una comprensión profunda y completa del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 y su impacto en la promoción de derechos humanos, justicia y paz. A continuación, se destacan los aportes generales derivados de esta revisión:

1. Desarrollo Sostenible como precedente:

El documento de Brundtland establece el desarrollo sostenible como un precedente fundamental, subrayando su importancia en la discusión sobre los ODS. Esto resalta la necesidad de consideraciones sostenibles en el marco jurídico internacional para lograr el ODS 16.

2. Relación Institucional con Desarrollo Económico:

La obra de North destaca la relación crucial entre instituciones sólidas y desarrollo económico, proporcionando una base conceptual esencial para comprender las características esenciales del ODS 16. Esto resalta la importancia jurídica de establecer instituciones sólidas para promover el desarrollo sostenible.

3. Criterios para una Vida Digna y Reconocimiento de Derechos:

La contribución de Crocker aborda criterios fundamentales para una vida digna, ofreciendo criterios de reconocimiento que son esenciales para evaluar el impacto del ODS 16 en el bienestar humano y la protección de derechos. Esto destaca la relevancia jurídica de considerar criterios específicos en la promoción de derechos fundamentales.

4. Enfoque Crítico y Criterios Clave para el Bienestar:

Sen y Nussbaum proponen criterios clave para evaluar el bienestar y la justicia, ofreciendo un enfoque crítico y un marco conceptual sólido para medir los resultados del ODS 16. Esto refuerza la importancia jurídica de un análisis detallado en la mejora de la calidad de vida y la promoción de derechos.

5. Perspectiva Regional sobre Derechos Humanos:

Ayala Mora contribuye con una perspectiva regional sobre la evolución de los derechos humanos en América Latina, contextualizando su importancia en el ODS 16. Esto subraya la relevancia jurídica de considerar contextos regionales específicos en la implementación del ODS.

6. Ampliación de la Justicia y Derechos Fundamentales:

La obra de Sen aboga por una visión amplia de la justicia que incluya derechos fundamentales, fundamental para entender la intersección entre desarrollo y derechos humanos en el ODS 16. Esto destaca la necesidad jurídica de considerar principios amplios en la búsqueda de justicia.

7. Visión Crítica y Desafíos de la Justicia:

Zaffaroni aporta una visión crítica desde la perspectiva latinoamericana sobre los desafíos de la justicia y la rendición de cuentas, conectando con el ODS 16. Esto destaca la relevancia jurídica de abordar desafíos específicos en la implementación del ODS.

8. Destaque de la Capacidad Humana como Derecho Central:

Nussbaum destaca la capacidad humana como un derecho central, contribuyendo al entendimiento de cómo el ODS 16 puede promover el desarrollo integral de los individuos. Esto subraya la relevancia jurídica de reconocer y proteger la capacidad humana en el marco del ODS.

9. Enfoque Crítico sobre Rendición de Cuentas en el Sector Público:

"The Oxford Handbook of Public Accountability" ofrece una compilación de enfoques críticos sobre la rendición de cuentas en el sector público, enriqueciendo la perspectiva crítica del ODS 16. Esto destaca la necesidad jurídica de un análisis profundo en el contexto gubernamental para promover la rendición de cuentas.

10. Participación Ciudadana e Instituciones Sólidas:

Petro aporta una perspectiva latinoamericana sobre la importancia de instituciones sólidas y la participación ciudadana en el desarrollo, enriqueciendo la comprensión del ODS 16. Esto resalta la relevancia jurídica de involucrar a la sociedad en procesos institucionales para fortalecer el ODS.

11. Barreras para la Implementación y Análisis del Resilient Development

Index:

El estudio de Rieper y Hinkel destaca barreras para la implementación, proporcionando información sobre desafíos y oportunidades. Este análisis del Resilient Development Index contribuye con datos valiosos para orientar estrategias legales en la promoción de derechos tutelados por el ODS 16.

12. Evaluación Crítica sobre Corrupción y Rendición de Cuentas:

El trabajo de Finkel proporciona una evaluación crítica sobre la corrupción y la rendición de cuentas, arrojando luz sobre desafíos en la implementación del ODS 16. Esto destaca la necesidad jurídica de abordar la corrupción y fortalecer la rendición de cuentas.

13. Perspectivas sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas:

El artículo de Hernández Acuña ofrece perspectivas sobre la paz, justicia e instituciones sólidas en relación con el ODS 16, brindando un análisis y reflexión. Esto subraya la relevancia jurídica de analizar la intersección entre paz, justicia e instituciones sólidas.

14. Características de la Capacidad Estatal para Mejorar Acceso a

Servicios:

El estudio de Muralidharan y Niehaus profundiza en las características específicas de la capacidad estatal, explorando cómo las instituciones sólidas pueden mejorar el acceso a servicios esenciales. Esto destaca la importancia jurídica de fortalecer las instituciones estatales para garantizar el acceso a servicios fundamentales.

15. Evaluación Anual de la Situación de Derechos Humanos Global:

El informe World Report 2020 de Human Rights Watch ofrece una evaluación anual de la situación de los derechos humanos en todo el mundo, proporcionando una visión crítica y subrayando la importancia jurídica de abordar desafíos a nivel global.

16. Informe del Banco Mundial sobre Pobreza y Prosperidad Compartida:

El informe Poverty and Shared Prosperity Report 2021 del Banco Mundial proporciona información sobre la relación entre pobreza, prosperidad compartida y los derechos tutelados por el ODS 16. Esto destaca la relevancia jurídica de comprender las conexiones entre indicadores económicos y derechos fundamentales.

17. Informe Oficial de la ONU sobre Desarrollo Sostenible:

El informe Sustainable Development Goals Report 2022 de las Naciones Unidas ofrece una actualización sobre el progreso y desafíos en la implementación de los ODS, incluido el ODS 16. Esto proporciona una perspectiva jurídica clave sobre el estado actual de la implementación de los ODS.

18. Jurisprudencia sobre Responsabilidad Estatal en Ejecuciones Extrajudiciales:

La jurisprudencia derivada del caso Huacón Baidal y Otros Vs. Ecuador establece estándares jurisprudenciales para el ODS 16, destacando la determinación de responsabilidad estatal en ejecuciones extrajudiciales. Esto resalta la importancia jurídica de la responsabilidad estatal en la protección de derechos fundamentales.

19. Tesis sobre Implementación del ODS 16 en América Latina:

La tesis de Vivas proporciona una visión detallada sobre la implementación del ODS 16 en América Latina, destacando la promoción y protección de los derechos humanos. Esto aporta una perspectiva jurídica valiosa sobre los desafíos y logros regionales en la implementación del ODS.

20. Enlaces Sugeridos sobre Desarrollo Normativo, Protección Jurídica y Derechos Individuales y Colectivos (No consultados directamente):

Los enlaces sugeridos ofrecen fuentes adicionales para explorar el desarrollo normativo de los derechos humanos, la protección jurídica de víctimas y el análisis crítico de derechos individuales y colectivos en el contexto ecuatoriano. Estas fuentes podrían contribuir con perspectivas jurídicas más específicas sobre el ODS 16 en el contexto local.

La revisión integral de estas referencias conceptuales y jurídicas destaca la complejidad y la interconexión de elementos clave asociados al ODS 16. Desde los fundamentos teóricos y filosóficos hasta la aplicación práctica en casos jurisprudenciales y tesis regionales, se evidencia una evolución en la comprensión de cómo fortalecer instituciones, promover derechos humanos y garantizar la paz y justicia.

El aporte general radica en proporcionar una base sólida y multidimensional para la comprensión del ODS 16. Además, se subraya la importancia de considerar enfoques críticos, perspectivas regionales y análisis jurídicos detallados para abordar los desafíos y oportunidades en la implementación de este objetivo. La diversidad de fuentes, desde trabajos académicos hasta informes internacionales y jurisprudencia, enriquece la revisión y contribuye a una comprensión más completa del ODS 16 desde múltiples perspectivas y dimensiones.

En conclusión, el ODS 16 no solo aborda la paz, justicia e instituciones sólidas, sino que, enriquecido por la doctrina jurídica, se convierte en un marco integral para el desarrollo sostenible. La conexión entre la doctrina y los objetivos ampliados del ODS 16 es innegable, ya que la doctrina jurídica no solo guía su implementación práctica sino que también aporta una base teórica sólida. Desde la evaluación crítica hasta la protección de derechos fundamentales, la doctrina jurídica se erige como un pilar fundamental para el logro pleno de los objetivos del ODS 16, transformándolo en un instrumento poderoso para la construcción de sociedades justas y equitativas a nivel internacional.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.16

1.4.1 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

A nivel internacional:

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): Artículos 3 ("Derecho a la Vida, la Libertad y la Seguridad") y 10 ("Derecho a un Juicio Justo") establecen principios fundamentales para sociedades justas y pacíficas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): Artículo 14 garantiza el derecho a un juicio justo, crucial para la justicia y la institucionalidad.

A nivel Nacional:

Constitución de la República del Ecuador: Artículos 11 al 20 establecen principios de justicia, acceso a la justicia y participación ciudadana, sentando las bases para instituciones sólidas.

Ley de Mediación y Arbitraje: Fomenta la resolución pacífica de disputas, fortaleciendo la paz y la justicia.

1.4.2 Acceso a la Justicia

A nivel internacional:

Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículo 8 garantiza el derecho a un juicio justo, destacando la importancia del acceso igualitario a la justicia.

A nivel Nacional:

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: Busca garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, promoviendo la igualdad y el debido proceso.

1.4.3 Prevención y Lucha contra la Corrupción:

A nivel internacional:

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC): Establece medidas específicas para prevenir y combatir la corrupción, promoviendo la transparencia e integridad.

A nivel Nacional:

Código Orgánico Integral Penal (COIP): Contiene disposiciones para prevenir y sancionar actos de corrupción, fortaleciendo la base legal contra esta problemática.

1.4.4. Instituciones Efectivas

A nivel internacional:

Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre Desarrollo Sostenible: Destaca la necesidad de instituciones eficaces y transparentes para lograr el ODS 16.

A nivel de Nacional:

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social: Establece mecanismos para la participación ciudadana y el control social, fortaleciendo la estructura institucional del país.

1.4.5 Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

A nivel internacional y nacional:

Convención Americana sobre Derechos Humanos y Constitución de la República del Ecuador: Protegen los derechos humanos y garantizan la igualdad y no discriminación, elementos fundamentales del ODS 16.

1.4.6 Registro de Nacimiento

A nivel internacional y nacional:

Convención sobre los Derechos del Niño: Garantiza el derecho al registro de nacimiento, contribuyendo a la identificación legal desde el nacimiento.

1.4.7 Desarrollo de Estadísticas

A nivel internacional y nacional:

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas: Fomenta el desarrollo de estadísticas nacionales sólidas y fiables para respaldar la toma de decisiones, mejorando la base de datos para políticas públicas.

1.4.8 Participación Ciudadana

A nivel Nacional:

Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Respaldan la participación efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones, fortaleciendo la democracia participativa.

1.4.9 Libertad de Expresión y Acceso a la Información

A nivel internacional y nacional:

Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley de Comunicación en Ecuador: Protegen la libertad de expresión y acceso a información relevante, apoyando la transparencia y el derecho a la información.

1.5.0 Protección a Defensores de Derechos Humanos

A nivel internacional y nacional:

Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos de la ONU y Ley de Protección a Víctimas y Testigos en Ecuador: Establecen medidas específicas para proteger a defensores de derechos humanos, asegurando un ambiente seguro para su labor.

Eficacia de las Normas: Las normativas tanto internacionales como nacionales expresan un compromiso firme hacia la promoción de sociedades pacíficas y el acceso a la justicia. Sin embargo, la eficacia de estas normas a menudo se ve comprometida por la falta de implementación y voluntad política.

Niveles de Cumplimiento: Existe una disparidad significativa entre las leyes en los libros y su aplicación práctica. Los desafíos incluyen la corrupción, la limitada capacidad institucional y la falta de recursos, que impiden la realización plena de los objetivos del ODS 16.

Vacíos Legales y Contradicciones Normativas: Aunque el marco legal es robusto, persisten vacíos, especialmente en lo que respecta a la cooperación internacional para combatir delitos transnacionales como la corrupción y el lavado de dinero. Además, las contradicciones entre diferentes cuerpos legales pueden obstaculizar la protección efectiva de los derechos y el acceso a la justicia.

Para mejorar la situación, es crucial fortalecer las instituciones democráticas, aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, y asegurar que la justicia sea accesible para todos. Esto incluye la capacitación de funcionarios judiciales, la mejora de la infraestructura judicial y el fomento de la participación ciudadana en los procesos democráticos. Además, es importante mejorar la cooperación internacional para abordar los desafíos globales que afectan la paz y la justicia.

En resumen, si bien las normas existentes establecen una base sólida para avanzar hacia el cumplimiento del ODS 16, su efectividad depende de la implementación efectiva, la voluntad política y el compromiso continuo de todos los actores de la sociedad.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El presente caso tiene como partes procesales parte Actora: Walter Gonzalo Huacón Baidal, Mercedes Eugenia Salazar Cuevas y familia. Demandado: República del Ecuador e inicia con la demanda presentada por la familia de los fallecidos señores Walter Huacón Baidal y Mercedes Salazar Cuevas quienes el 31 de marzo de 1997, en la ciudad de Guayaquil luego de salir de una reunión familiar para la realización de una fiesta de 15 años, el señor Huacón se dirigía a dejar en su domicilio a la señora Mercedes Salazar quien era la conviviente de su hermano Wilson Huacon en un automotor tipo taxi.

En el trayecto al domicilio de la señora Salazar pueden observar la presencia de miembros de la Comisión de Tránsito, quienes estaban realizando un operativo de revisión de documentos por lo que el señor Huacón se percató que no los tenía, por lo que decide girar el automotor para retornar a su domicilio por la vía Perimetral en contravía, al ver esta acción los vigilantes de tránsito inician una persecución a quienes se unen señores de la Policía Nacional, quienes al ver que el señor Huacon no detenía el automotor proceden a disparar primero hiriendo a la señora Salazar, al llegar el señor Huacon a su domicilio se baja del automotor con las manos en alto y le solicita a su

esposa señora Mary Chancay que le saque sus documentos, cuando llegan los policías y proceden a dispararle en las piernas al señor Huacon y disparando por la ventana nuevamente a la señora Salazar y realizado este hecho propinan más tiros en contra del señor Huacon quien pierde la vida frente a la señora Mary Chancay.

Por la muerte de los señores Huacon-Salazar su familia presenta la correspondiente denuncia en la justicia ordinaria quienes remiten todo lo actuado a la justicia penal policial tramitándose el proceso en el Juzgado Segundo del IV Distrito de Policía Nacional, quien solamente sentenció a J.C.B por el delito de homicidio y fueron sobreseídos los demás policías y agentes de tránsito que participaron en el hecho. Se presentó recurso de apelación a la II Corte Distrital de Policía quien ratificó la sentencia dictada en la causa. A pesar de los intentos de que se cambie la sentencia y que se condene a todos los que participaron en la muerte del señor Huacon y la señora Salazar el caso fue declarado prescrito con fecha 11 de octubre del 2012.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

Las violaciones a los derechos humanos

En vista del reconocimiento de responsabilidad del Estado en el caso y de su aceptación de los hechos del mismo, ha cesado la controversia sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas. La Corte, por tanto, en virtud de la homologación del acuerdo de solución amistosa (supra párrs. 18 a 26), declara que Ecuador es responsable por las violaciones a los derechos humanos que se resumen a continuación.

El Estado es responsable por la violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, debido a las ejecuciones extrajudiciales de Walter Huacón y Mercedes Salazar, efectuadas por agentes policiales, quienes realizaron disparos en contra de las víctimas antes mencionadas, en forma injustificada, innecesaria, desproporcional y carente de un fin legítimo.

El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Walter Huacón y Mercedes Salazar. Ello, debido a que ambos fueron objeto de disparos de armas de fuego, cuando se encontraban sometidos a una situación de persecución por parte de seis agentes policiales.

Ecuador reconoció que el señor Huacón fue bajado del vehículo en que se encontraba y recibió un impacto de bala en la pierna derecha por parte de un agente policial. Posteriormente, el señor Huacón permaneció con vida por unos minutos, hasta que recibió un disparo en el mentón.

Por su parte, la señora Salazar recibió varios disparos cuando se encontraba en el vehículo. Las circunstancias indicadas les generaron sufrimiento, en una situación de gran ansiedad y temor.

Además, el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, en perjuicio de los familiares de las personas nombradas identificadas en el Informe de Fondo (supra párr. *), debido a que sufrieron una afectación a su integridad psíquica y moral.

Ecuador, además, conforme surge de su reconocimiento de responsabilidad, es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de los referidos familiares del señor Huacón y de la señora Salazar, debido a:

i. La falta de suficientes garantías de independencia e imparcialidad por parte de los jueces penales policiales, debido a la “dependencia funcional y administrativa del sistema de justicia policial al Poder Ejecutivo y la imposibilidad de solicitar una revisión judicial por parte de la jurisdicción ordinaria”; a “la manera en que eran nombrados” los jueces penales policiales; a “la ausencia de garantías suficientes de estabilidad en el cargo”, y al “estatus de oficiales en servicio activo de la mayoría de los intervinientes”.

ii. La violación al derecho a contar con una autoridad competente, en virtud de que la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario, y no en el fuero penal policial, como se realizó en el presente caso, puesto que “tratándose de violaciones de derechos humanos y puntualmente de violaciones de los derechos a la vida e integridad personal, los hechos no pueden ser considerados delitos de función”.

iii. La violación a la debida diligencia y al plazo razonable, dadas las irregularidades relacionadas con la falta de entrega, por parte de agentes policiales, de sus armas para la realización de informes de balística; la omisión de realizar exámenes periciales sobre el automóvil del señor Huacón; y a que 13 la investigación seguida contra el agente J.C.B. continuó abierta durante más de veintidós años después de ocurridos los hechos.

iv. La situación de impunidad por los hechos del caso, y a que el Estado “ha incumplido su deber de realizar una adecuada investigación a efectos de identificar y en su caso, sancionar a todas las personas responsables por las ejecuciones extrajudiciales de Walter Gonzalo Huacón Baidal y Mercedes Eugenia Salazar Cueva”.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

El Estado es responsable por la violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento

“Artículo 4. Derecho a la Vida 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones

políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento

“Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”

Ecuador, además, conforme surge de su reconocimiento de responsabilidad, es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

“Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

“Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen: a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

LA CORTE DECIDE: Por unanimidad: 1. Homologar el Acuerdo de solución amistosa suscrito por las víctimas del presente caso y el Estado de Ecuador, que integra la presente Sentencia y obra como anexo a la misma, en los términos de los párrafos 25 y 26 de la presente Sentencia. 2. Aceptar el reconocimiento total de responsabilidad internacional efectuado por el Estado en dicho acuerdo, en los términos de los párrafos 22, 23 y 25 de la presente Sentencia. 3. Valorar positivamente el referido Acuerdo de solución amistosa, por su trascendencia para alcanzar una solución a la controversia del caso en este proceso internacional, en los términos de los párrafos 20 a 26 de la presente Sentencia.

DECLARA: Por unanimidad, que: 4. El Estado, tal como lo reconoció en el acuerdo de solución amistosa, es responsable por la violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, en perjuicio de Walter Gonzalo Huacón Baidal y Mercedes Eugenia Salazar Cueva, en los términos del párrafo 42 de la presente Sentencia. 5. El Estado, tal como lo reconoció en el acuerdo de solución amistosa, es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, en perjuicio de Walter Gonzalo Huacón Baidal, Mercedes 19 Eugenia Salazar Cueva, Mary del Pilar Chancay Quimis, Wilson Eduardo Huacón Baidal, Karent Lisset Huacón Chancay, Walther Bryan Huacón Chancay, Wilson Fabián Huacón Salazar, Karla Fernanda Huacón Salazar, Kerlly Mercedes Huacón Salazar y William Huacón, en los términos del párrafo 43 de la presente Sentencia. 6. El Estado, tal como lo reconoció en el acuerdo de solución amistosa, es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos, respectivamente, en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado, en perjuicio de Mary del Pilar Chancay Quimis, Wilson Eduardo Huacón Baidal, Karent

Lisset Huacón Chancay, Walther Bryan Huacón Chancay, Wilson Fabián Huacón Salazar, Karla Fernanda Huacón Salazar, Kerlly Mercedes Huacón Salazar y William Huacón en los términos del párrafo 44 de la presente Sentencia.

DISPONE: Por unanimidad, que: 7. Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación. 8. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de solución amistosa y lo indicado en esta Sentencia, el Estado: a) realizará las acciones relativas a la investigación de los hechos, en los términos de los párrafos 48 y 50 de la presente Sentencia; b) realizará las acciones necesarias para posibilitar el acceso a educación superior de las personas beneficiarias indicadas, en los términos de los párrafos 51 a 53 de la presente Sentencia; c) realizará las publicaciones indicadas, en los términos de los párrafos 54 a 56 de la presente Sentencia; d) trasladará los restos del señor Walter Gonzalo Huacón Baidal y de la señora Mercedes Eugenia Salazar Cueva, en los términos de los párrafos 57 y 58 de la presente Sentencia; e) realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad, en los términos de los párrafos 59 y 60 de la presente Sentencia; y f) realizará el pago fijado por concepto de indemnización por daño inmaterial en el párrafo 66 de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 66 a 70 de la misma. 9. El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 54 a 60 de la presente Sentencia. 10. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

La resolución describe una decisión judicial importante tomada por una corte internacional en el contexto de violaciones de derechos humanos. Desde varias perspectivas, este fallo tiene implicaciones significativas.

Desde el punto de vista humano, la decisión de la Corte es un paso fundamental hacia la justicia y la reparación para las víctimas y sus familias. La homologación del Acuerdo de solución amistosa y el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado de Ecuador representan un reconocimiento oficial de las injusticias sufridas. Este acto no solo es crucial para el proceso de sanación de las víctimas sino que también reafirma la dignidad humana al asegurar que sus derechos sean reconocidos y respetados. El acto público de reconocimiento de responsabilidad y las medidas de reparación ordenadas, como la indemnización por daño inmaterial y el acceso a la educación superior para los beneficiarios, buscan restaurar, en la medida de lo posible, la integridad y el bienestar de las personas afectadas.

Jurídicamente, la sentencia es un ejemplo claro de cómo los mecanismos internacionales de derechos humanos pueden ser efectivos para hacer frente a las violaciones de derechos. El reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado y la supervisión de la implementación de la sentencia por parte de la Corte subrayan la importancia del derecho internacional en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas. Además, establece un precedente para casos futuros, reforzando el principio de que los Estados tienen obligaciones concretas bajo tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluida la investigación adecuada de los hechos, la reparación a las víctimas, y la garantía de no repetición.

Socialmente, el fallo tiene el potencial de enviar un mensaje poderoso sobre la importancia de los derechos humanos y la responsabilidad estatal. Al aceptar su responsabilidad y comprometerse a cumplir con las medidas de reparación, el Estado de Ecuador puede contribuir a restaurar la confianza en las instituciones públicas y reforzar el tejido social. Este caso también puede incentivar a la sociedad civil a continuar su vigilancia y lucha por la protección de los derechos humanos, sabiendo que es posible obtener justicia incluso en los foros internacionales.

En resumen, la decisión de la Corte refleja un equilibrio entre la justicia, la reparación y la responsabilidad, sirviendo como un recordatorio de la importancia de los sistemas internacionales de derechos humanos para proteger a las personas de abusos estatales. Aunque ninguna medida puede revertir completamente el daño sufrido, este fallo representa un paso adelante significativo en el camino hacia la justicia y la reparación para las víctimas, teniendo repercusiones duraderas tanto a nivel jurídico como social.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTP para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

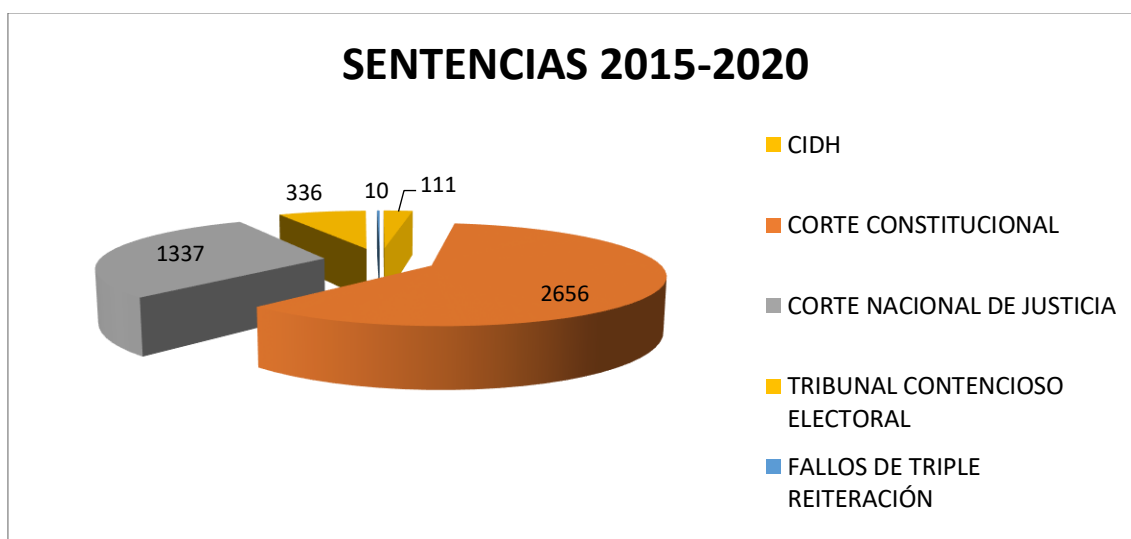
asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 - 2023



Nota. Lexis Finder, (2020)

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Humanos) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 4 de octubre de 2022, signada como Serie C No. 466., dentro del Caso Huacón Baidal y otros Vs. Ecuador. (Homologación de Acuerdo de Solución Amistosa)

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE

DOAJ
 Open DOAR
 Scimago Journal & Country Rank
 Proquest
 Science Direct
 UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): David Nikolai Moreno Robayo.

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. Mayra Elizabeth Luzuriaga Riera.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				X	X				X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X				X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X			X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X		X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X		X	X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X				X	X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X						X		
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA

					X				X	X
--	--	--	--	--	---	--	--	--	---	---

Tabla 2

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En respuesta a la pregunta 1, se destacaron tres variables. Mi interés por el estudio del derecho tiene sus raíces en una experiencia personal: fui detenido y acusado en 2005, enfrentando y cumpliendo una condena de 16 años. La elección de la variable 5, enfocada en "construir un patrimonio sólido", se basa en la percepción de las oportunidades de generación de recursos inherentes a esta profesión, respaldada por la diversidad de especializaciones que amplían mis perspectivas laborales.

Adicionalmente, la selección de la variable 9, centrada en el "ideal de justicia", está estrechamente vinculada con mi preferencia por la variable 4. La aspiración de construir un patrimonio sólido se conecta directamente con mi compromiso de abogar por la justicia de manera sólida y ética. La ética y la integridad en la práctica legal son fundamentales, y la variable 9 refleja mi inspiración para contribuir a la realización del ideal de justicia. Mi deseo de asistir a aquellos que necesitan una defensa sólida y ética en sus procesos legales complementa mi elección de construir un patrimonio sólido, enfatizando mi compromiso integral con la profesión legal.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, seleccioné tres variables específicas. La primera es la variable 1, centrada en el derecho penal y procesal penal. Esta elección está profundamente arraigada en mi experiencia personal, ya que una defensa técnica efectiva en asuntos penales requiere una comprensión integral del derecho procesal penal para garantizar el respeto al debido proceso.

La segunda variable que escogí es la variable 3, que aborda los derechos humanos y el derecho constitucional. Considero que estos aspectos son fundamentales para la implementación efectiva de un Estado de Derecho, ya que constituyen la base esencial para asegurar la justicia y la equidad en cualquier sistema legal.

La tercera variable seleccionada es la variable 7, relacionada con la mediación. Creo firmemente en que el diálogo y la promoción de una cultura de paz son componentes cruciales que deberían formar parte de los cimientos de un Estado de Derecho. La mediación, en este contexto, se presenta como una herramienta valiosa para la resolución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, identifiqué las dos variables relacionadas con las asignaturas que han despertado menos interés para mí. La variable 5, que aborda el derecho ambiental, y la variable 8, que incluye el derecho administrativo y tributario, así como la contratación pública. Mi elección de estas áreas se debe a que, aunque reconocen su importancia en el ámbito legal y social, personalmente encuentro menos atracción hacia ellas en comparación con otras ramas del derecho.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

En respuesta a la pregunta 4 sobre mis planes al graduarme de abogado, he seleccionado tres variables que reflejan mis aspiraciones profesionales. La primera es la variable 1, donde contemplé ejercer la abogacía, ya que me interesa aplicar de manera práctica los conocimientos adquiridos durante mi formación.

La segunda variable es la 5, donde expreso mi interés en ser docente en una universidad y realizar investigación jurídica. Esta elección se fundamenta en mi motivación por contribuir al desarrollo académico y al avance del conocimiento jurídico, a la par de ejercer la profesión.

La tercera variable, la 7, indica mi aspiración de ser jueza o juez. Esta decisión se origina en mi deseo de desempeñar un papel en la administración de justicia, contribuyendo a la imparcialidad y equidad en la aplicación del derecho.

En resumen, al graduarme de abogado, aspiro a ser un profesional que ejerza la abogacía, a la vez que me involucro en la enseñanza y la investigación jurídica, con la meta a largo plazo de convertirme en jueza o juez para contribuir al sistema judicial desde una perspectiva imparcial y justa.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En relación con la Pregunta 5 sobre los efectos del COVID-19 en el ejercicio del derecho, he seleccionado tres variables que considero significativas. La variable 2 destaca la necesidad de dar el salto hacia la justicia digital o en línea, reconociendo la importancia de la tecnología en la adaptación a las circunstancias actuales.

La variable 4 apunta a la necesidad de disminuir los costos de honorarios, reconociendo los desafíos económicos que muchos individuos y empresas enfrentan debido a la pandemia.

Además, la variable 5 destaca la importancia de innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente. En este contexto, quiero señalar que en 2019 inicié un proyecto que actualmente se ha convertido en mi propia empresa y fuente principal de ingresos. Este proyecto se centra en la implementación de tecnologías virtuales para brindar servicios legales de manera más eficiente y accesible.

Así, mi experiencia personal demuestra mi compromiso con la adaptación a los desafíos planteados por el COVID-19, anticipándome a través de la implementación exitosa de soluciones tecnológicas en el ejercicio del derecho.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En respuesta a la Pregunta 6 sobre las habilidades adquiridas durante mi proceso de aprendizaje en la carrera de derecho, seleccioné tres variables que considero especialmente relevantes. La variable 1 refleja mi capacidad para identificar injusticias en diversas dimensiones, demostrando una sensibilidad hacia la equidad y la justicia.

La variable 4 destaca mi habilidad para aprender técnicas de litigación oral, subrayando mi competencia en la presentación efectiva de argumentos en contextos legales.

Además, la variable 6 refleja mi destreza para construir argumentos sólidos y expresarlos con precisión. Esta habilidad demuestra mi capacidad para comunicar de manera clara y efectiva en el ámbito jurídico.

Aunque reconozco que hay otras habilidades valiosas en mi formación, la limitación de tres opciones me llevó a elegir aquellas que considero más pertinentes y distintivas en mi desarrollo como estudiante de derecho.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

En respuesta a la Pregunta 7 sobre la oportunidad de continuar mi formación académica, he seleccionado dos variables que considero especialmente relevantes para mis intereses y habilidades. La variable 1 destaca la opción de un posgrado en criminalística, reflejando mi interés en profundizar mis conocimientos en el ámbito forense y legal.

Adicionalmente, la variable 7 resalta la elección de un posgrado en delitos informáticos y protección de datos. Esta decisión se fundamenta en mi carrera previa en el área de informática, específicamente en el análisis de sistemas, lo que me posiciona para comprender y abordar de manera integral los desafíos legales relacionados con la tecnología y la protección de datos.

En conjunto, estas elecciones reflejan mi interés en áreas especializadas que no solo complementan mi formación en derecho, sino que también aprovechan mi experiencia en informática para abordar cuestiones legales contemporáneas.

Pregunta 8

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En respuesta a la Pregunta 8 sobre las metodologías que considero deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho, he elegido la variable 8: la psicología. Este enfoque se basa en la comprensión de que la integración de conocimientos en derecho y psicología puede ofrecer soluciones más holísticas y efectivas en el ámbito judicial.

La intersección entre el derecho y la psicología, conocida como psicología jurídica, ha ganado reconocimiento por su capacidad para proporcionar una comprensión más profunda del comportamiento humano, las motivaciones y las consecuencias emocionales de las decisiones legales. La psicología jurídica se centra en la aplicación de principios psicológicos al sistema legal y aborda temas como la toma de decisiones judiciales, la evaluación de testigos y la gestión de casos de naturaleza psicológica.

La decisión de solicitar autorización para estudiar psicología a distancia en la UTPL se basa en la premisa de que, como futuro juez y psicólogo, puedo influir positivamente en la administración de justicia. La capacitación en psicología proporcionará herramientas para evaluar de manera más precisa aspectos psicológicos relevantes en casos judiciales, como la capacidad mental de los acusados, la víctimaología y la elaboración de perfiles criminales.

En este contexto, es relevante mencionar ejemplos de juezas que han combinado con éxito la psicología con la judicatura. La Jueza Marilyn Milian, conocida por su participación en el programa de televisión "The People's Court", es un ejemplo de cómo la formación en derecho y psicología puede converger para mejorar la calidad de las decisiones judiciales.

Este enfoque multidisciplinario busca no solo castigar, sino comprender y abordar las raíces de los comportamientos delictivos, contribuyendo así a un sistema legal más compasivo y rehabilitador.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En relación con la Pregunta 9 sobre las metodologías que considero deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho, he identificado tres variables cruciales.

En primer lugar, destaco la importancia de la "clase magistral presencial". La interacción en vivo con los profesores en un entorno presencial ofrece una oportunidad invaluable para el intercambio directo de conocimientos, experiencias y aclaración de dudas. Esta metodología no solo facilita la comprensión profunda de los conceptos legales, sino que también fomenta un ambiente participativo que enriquece el proceso de aprendizaje.

En segundo lugar, subrayo la relevancia de la variable "más conocimiento práctico que teórico". Reconozco que la aplicación práctica del conocimiento es esencial en la formación de un jurista competente. La participación activa en audiencias, seguimientos de casos y la resolución práctica de situaciones legales son pilares fundamentales para desarrollar habilidades prácticas y una comprensión más profunda de la aplicación del derecho en contextos reales.

Finalmente, destaco la variable "asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo en casos jurídicos reales, patrocinados por los abogados de la universidad". La participación temprana en casos jurídicos reales, respaldada por la orientación y patrocinio de profesionales experimentados, proporciona una experiencia inestimable. Esta metodología no solo permite aplicar teorías a situaciones prácticas desde el inicio de la formación, sino que también fomenta el desarrollo de habilidades de resolución de problemas y la adquisición de destrezas esenciales para el ejercicio del derecho.

Estas metodologías no solo fortalecerán el aprendizaje del derecho, sino que también prepararán a los estudiantes de manera integral, equipándolos con las habilidades prácticas y teóricas necesarias para enfrentar los desafíos del ejercicio jurídico con éxito.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En respuesta a la Pregunta 10 sobre las opciones que consideraría al dedicarse al ejercicio de la abogacía, he seleccionado tres variables que reflejan mi enfoque innovador y ético hacia la práctica legal.

La variable 4, que se centra en "incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por Zoom, mejorar el dominio de las nuevas aplicaciones virtuales (audiencias por videoconferencia)", está alineada con mi empresa y mis creencias personales sobre la importancia de la tecnología en el desarrollo jurídico. Esta opción refleja mi compromiso de aprovechar las herramientas digitales para brindar servicios legales eficientes y accesibles.

La variable 8, que implica "trasladarse a otra ciudad donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la abogacía", refleja mi disposición a innovar en la prestación de servicios legales al abrir oficinas en diferentes lugares a través de la tecnología. Esto no solo busca adaptarse a las demandas del mercado, sino también contribuir a la innovación en la práctica legal en mi país.

Finalmente, la variable 9, que sugiere "dedicarse medio tiempo a pro bono (servicios jurídicos gratuitos) y el resto del tiempo a prestar servicios legales con retribución económica", refleja mi compromiso con la responsabilidad social. Entiendo la importancia de ofrecer servicios legales gratuitos a aquellos que no pueden costearlos, y esta opción me permite equilibrar mi compromiso ético con la necesidad de obtener una retribución económica por mis servicios.

En resumen, estas opciones demuestran mi enfoque integral y flexible hacia el ejercicio de la abogacía, combinando innovación tecnológica, adaptación al mercado laboral y un compromiso ético con la prestación de servicios legales gratuitos a quienes lo necesitan.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 3

1. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	DAVID NIKOLAI MORENO ROBAYO
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
DERECHOS QUE TUTELA:	Paz y seguridad, estado de derecho, acceso a la justicia, reducción de la corrupción participación ciudadana Y desarrollo de instituciones efectivas.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	4 de octubre de 2022. Serie C No. 466.

	Caso Huacón Baidal y otros Vs. Ecuador. (Homologación de Acuerdo de Solución Amistosa)
DESCRIPCIÓN	
2. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El presente caso tiene como partes procesales parte Actora: Walter Gonzalo Huacón Baidal, Mercedes Eugenia Salazar Cuevas y familia. Demandado: República del Ecuador e inicia con la demanda presentada por la familia de los fallecidos señores Walter Huacón Baidal y Mercedes Salazar Cuevas quienes el 31 de marzo de 1997, en la ciudad de Guayaquil luego de salir de una reunión familiar para la realización de una fiesta de 15 años, el señor Huacón se dirigía a dejar en su domicilio a la señora Mercedes Salazar quien era la conviviente de su hermano Wilson Huacon en un automotor tipo taxi.</p> <p>En el trayecto al domicilio de la señora Salazar pueden observar la presencia de miembros de la Comisión de Tránsito, quienes estaban realizando un operativo de revisión de documentos por lo que el señor Huacón se percató que no los tenía, por lo que decide girar el automotor para retornar a su domicilio por la vía Perimetral en contravía, al ver esta acción los vigilantes de tránsito inician una persecución a quienes se unen señores de la Policía Nacional, quienes al ver que el señor Huacon no detenía el automotor proceden a disparar primero hiriendo a la señora Salazar, al llegar el señor Huacon a su domicilio se baja del automotor con las manos en alto y le solicita a su esposa señora Mary Chancay que le saque sus documentos, cuando llegan los policías y proceden a dispararle en las piernas al señor Huacon y disparando por la ventana nuevamente a la señora Salazar y realizado este hecho propinan más tiros en contra del señor Huacon quien pierde la vida frente a la señora Mary Chancay.</p> <p>Por la muerte de los señores Huacon-Salazar su familia presenta la correspondiente denuncia en la justicia ordinaria quienes remiten todo lo actuado a la justicia penal policial tramitándose el proceso en el Juzgado Segundo del IV Distrito de Policía Nacional, quien solamente sentenció a J.C.B por el delito de homicidio y fueron sobreseídos los demás policías y agentes de tránsito que participaron en el hecho. Se presentó recurso de apelación a la II Corte Distrital de Policía quien ratificó la sentencia dictada en la causa. A pesar de los intentos de que se cambie la sentencia y que se condene a todos los que participaron en la muerte del señor Huacon y la señora Salazar el caso fue declarado prescrito con fecha 11 de octubre del 2012.</p>	
3. ARGUMENTOS DEL ORGANISMO DE JUSTICIA	
<p>Las violaciones a los derechos humanos</p> <p>En vista del reconocimiento de responsabilidad del Estado en el caso y de su aceptación de los hechos del mismo, ha cesado la controversia sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas. La Corte, por tanto, en virtud de la homologación del acuerdo de solución amistosa (supra párrs. 18 a 26), declara que Ecuador es responsable por las violaciones a los derechos humanos que se resumen a continuación.</p>	

El Estado es responsable por la violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, debido a las ejecuciones extrajudiciales de Walter Huacón y Mercedes Salazar, efectuadas por agentes policiales, quienes realizaron disparos en contra de las víctimas antes mencionadas, en forma injustificada, innecesaria, desproporcional y carente de un fin legítimo.

El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Walter Huacón y Mercedes Salazar. Ello, debido a que ambos fueron objeto de disparos de armas de fuego, cuando se encontraban sometidos a una situación de persecución por parte de seis agentes policiales.

Ecuador reconoció que el señor Huacón fue bajado del vehículo en que se encontraba y recibió un impacto de bala en la pierna derecha por parte de un agente policial. Posteriormente, el señor Huacón permaneció con vida por unos minutos, hasta que recibió un disparo en el mentón.

Por su parte, la señora Salazar recibió varios disparos cuando se encontraba en el vehículo. Las circunstancias indicadas les generaron sufrimiento, en una situación de gran ansiedad y temor.

Además, el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, en perjuicio de los familiares de las personas nombradas identificadas en el Informe de Fondo (supra párr. *), debido a que sufrieron una afectación a su integridad psíquica y moral.

Ecuador, además, conforme surge de su reconocimiento de responsabilidad, es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de los referidos familiares del señor Huacón y de la señora Salazar, debido a:

i. La falta de suficientes garantías de independencia e imparcialidad por parte de los jueces penales policiales, debido a la “dependencia funcional y administrativa del sistema de justicia policial al Poder Ejecutivo y la imposibilidad de solicitar una revisión judicial por parte de la jurisdicción ordinaria”; a “la manera en que eran nombrados” los jueces penales policiales; a “la ausencia de garantías suficientes de estabilidad en el cargo”, y al “estatus de oficiales en servicio activo de la mayoría de los intervinientes”.

ii. La violación al derecho a contar con una autoridad competente, en virtud de que la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario, y no en el fuero penal policial, como se realizó en el presente caso, puesto que “tratándose de violaciones de derechos humanos y puntualmente de violaciones de los derechos a la vida e integridad personal, los hechos no pueden ser considerados delitos de función”.

iii. La violación a la debida diligencia y al plazo razonable, dadas las irregularidades relacionadas con la falta de entrega, por parte de agentes policiales, de sus armas para la realización de informes de balística; la omisión de realizar exámenes periciales sobre el automóvil del señor Huacón; y a que la investigación seguida contra el agente J.C.B. continuó abierta durante más de veintidós años después de ocurridos los hechos.

iv. La situación de impunidad por los hechos del caso, y a que el Estado “ha incumplido su deber de realizar una adecuada investigación a efectos de identificar y en su caso, sancionar a todas las personas responsables por las ejecuciones extrajudiciales de Walter Gonzalo Huacón Baidal y Mercedes Eugenia Salazar Cueva”.

4. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

- El Estado es responsable por la violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento

“Artículo 4. Derecho a la Vida 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

- El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento

“Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”

- Ecuador, además, conforme surge de su reconocimiento de responsabilidad, es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

“Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

“Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen: a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal

recurso; b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”

5. RESOLUCIÓN

LA CORTE DECIDE: Por unanimidad: 1. Homologar el Acuerdo de solución amistosa suscrito por las víctimas del presente caso y el Estado de Ecuador, que integra la presente Sentencia y obra como anexo a la misma, en los términos de los párrafos 25 y 26 de la presente Sentencia. 2. Aceptar el reconocimiento total de responsabilidad internacional efectuado por el Estado en dicho acuerdo, en los términos de los párrafos 22, 23 y 25 de la presente Sentencia. 3. Valorar positivamente el referido Acuerdo de solución amistosa, por su trascendencia para alcanzar una solución a la controversia del caso en este proceso internacional, en los términos de los párrafos 20 a 26 de la presente Sentencia.

DECLARA: Por unanimidad, que: 4. El Estado, tal como lo reconoció en el acuerdo de solución amistosa, es responsable por la violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, en perjuicio de Walter Gonzalo Huacón Baidal y Mercedes Eugenia Salazar Cueva, en los términos del párrafo 42 de la presente Sentencia. 5. El Estado, tal como lo reconoció en el acuerdo de solución amistosa, es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, en perjuicio de Walter Gonzalo Huacón Baidal, Mercedes 19 Eugenia Salazar Cueva, Mary del Pilar Chancay Quimis, Wilson Eduardo Huacón Baidal, Karent Lisset Huacón Chancay, Walther Bryan Huacón Chancay, Wilson Fabián Huacón Salazar, Karla Fernanda Huacón Salazar, Kerlly Mercedes Huacón Salazar y William Huacón, en los términos del párrafo 43 de la presente Sentencia. 6. El Estado, tal como lo reconoció en el acuerdo de solución amistosa, es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos, respectivamente, en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado, en perjuicio de Mary del Pilar Chancay Quimis, Wilson Eduardo Huacón Baidal, Karent Lisset Huacón Chancay, Walther Bryan Huacón Chancay, Wilson Fabián Huacón Salazar, Karla Fernanda Huacón Salazar, Kerlly Mercedes Huacón Salazar y William Huacón en los términos del párrafo 44 de la presente Sentencia.

DISPONE: Por unanimidad, que: 7. Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación. 8. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de solución amistosa y lo indicado en esta Sentencia, el Estado: a) realizará las acciones relativas a la investigación de los hechos, en los términos de los párrafos 48 y 50 de la presente Sentencia; b) realizará las acciones necesarias para posibilitar el acceso a educación superior de las personas beneficiarias indicadas, en los términos de los párrafos 51 a 53 de la presente Sentencia; c) realizará las publicaciones indicadas, en los términos de los párrafos 54 a 56 de la presente Sentencia; d) trasladará los restos del señor Walter Gonzalo Huacón Baidal y de la señora Mercedes Eugenia Salazar Cueva, en los términos de los párrafos 57 y 58 de la presente Sentencia; e) realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad, en

los términos de los párrafos 59 y 60 de la presente Sentencia; y f) realizará el pago fijado por concepto de indemnización por daño inmaterial en el párrafo 66 de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 66 a 70 de la misma. 9. El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 54 a 60 de la presente Sentencia. 10. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

6. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La sentencia del caso de Walter Huacón Baidal y Mercedes Salazar Cuevas no solo pone de manifiesto las graves violaciones a los Derechos Humanos, sino que también destaca la relevancia de mecanismos de reparación y soluciones amistosas en la búsqueda de justicia y reconciliación. La Homologación de Acuerdo de Solución Amistosa por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos revela un intento de llegar a una resolución conciliatoria entre las partes involucradas.

En este contexto, la conexión entre la asignatura de Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", se vuelve aún más evidente. El ODS 16 no solo aboga por la justicia y la construcción de instituciones sólidas, sino que también promueve la resolución pacífica de conflictos y el acceso a sistemas de justicia efectivos. La capacidad de las partes para llegar a un acuerdo amistoso resuena con estos principios, destacando la importancia de fomentar una cultura de responsabilidad y conciliación.

Es alentador saber que, a pesar de la tragedia, hubo un reconocimiento por parte del Estado sobre su error. Esta solución y amistosa nos indica la disposición de las autoridades a asumir responsabilidad y rectificar los daños causados. Esto sugiere una vía alternativa para la resolución de conflictos, promoviendo la justicia y buscando reparar los agravios cometidos.

En el contexto de la asignatura de Derechos Humanos, este caso subraya la relevancia de los métodos alternativos de resolución de conflictos y la importancia de la participación de la sociedad civil y los organismos internacionales. La solución amistosa demuestra que, aunque existan violaciones a los derechos fundamentales, la colaboración y el reconocimiento de errores pueden ser vías viables hacia la reconciliación y el fortalecimiento de las instituciones.

Este caso específico ofrece una valiosa lección sobre la necesidad de un enfoque integral para abordar violaciones a los derechos humanos. La combinación de la búsqueda de justicia con la disposición a dialogar y llegar a acuerdos destaca la importancia de la reconciliación y el fortalecimiento de la sociedad. La Homologación de Acuerdo de Solución Amistosa sirve como ejemplo de cómo, a través del reconocimiento de errores y la colaboración, es posible avanzar hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa, cumpliendo así con los principios del ODS 16.

<p>En última instancia, este caso nos insta a reflexionar sobre la importancia de impulsar cambios estructurales que garanticen la aplicación efectiva de los principios de justicia y paz, buscando la construcción de instituciones sólidas que salvaguarden los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.</p>
--

Tabla 4

3.4 Análisis de resultados

La sentencia del caso de Walter Huacón Baidal y Mercedes Salazar Cuevas no solo pone de manifiesto las graves violaciones a los Derechos Humanos, sino que también destaca la relevancia de mecanismos de reparación y soluciones amistosas en la búsqueda de justicia y reconciliación. La Homologación de Acuerdo de Solución Amistosa por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos revela un intento de llegar a una resolución conciliatoria entre las partes involucradas.

En este contexto, la conexión entre la asignatura de Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", se vuelve aún más evidente. El ODS 16 no solo aboga por la justicia y la construcción de instituciones sólidas, sino que también promueve la resolución pacífica de conflictos y el acceso a sistemas de justicia efectivos. La capacidad de las partes para llegar a un acuerdo amistoso resuena con estos principios, destacando la importancia de fomentar una cultura de responsabilidad y conciliación.

Es alentador saber que, a pesar de la tragedia, hubo un reconocimiento por parte del Estado sobre su error. Esta solución y amistosa nos indica la disposición de las autoridades a asumir responsabilidad y rectificar los daños causados. Esto sugiere una vía alternativa para la resolución de conflictos, promoviendo la justicia y buscando reparar los agravios cometidos.

En el contexto de la asignatura de Derechos Humanos, este caso subraya la relevancia de los métodos alternativos de resolución de conflictos y la importancia de la participación de la sociedad civil y los organismos internacionales. La solución amistosa demuestra que, aunque existan violaciones a los derechos fundamentales, la colaboración y

el reconocimiento de errores pueden ser vías viables hacia la reconciliación y el fortalecimiento de las instituciones.

Este caso específico ofrece una valiosa lección sobre la necesidad de un enfoque integral para abordar violaciones a los derechos humanos. La combinación de la búsqueda de justicia con la disposición a dialogar y llegar a acuerdos destaca la importancia de la reconciliación y el fortalecimiento de la sociedad. La Homologación de Acuerdo de Solución Amistosa sirve como ejemplo de cómo, a través del reconocimiento de errores y la colaboración, es posible avanzar hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa, cumpliendo así con los principios del ODS 16.

En última instancia, este caso nos insta a reflexionar sobre la importancia de impulsar cambios estructurales que garanticen la aplicación efectiva de los principios de justicia y paz, buscando la construcción de instituciones sólidas que salvaguarden los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derechos humanos en el contexto de la covid19

En el ámbito académico actual, el estudio de los derechos humanos y la mediación ha experimentado una evolución significativa, tanto en términos de enfoques teóricos como de aplicaciones prácticas. Las tendencias actuales reflejan una mayor interconexión entre estas dos áreas, reconociendo la mediación como una herramienta esencial para abordar violaciones de derechos humanos y mejorar las relaciones en diversas comunidades.

La intersección entre derechos humanos y mediación destaca la importancia de abordar conflictos desde una perspectiva centrada en el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de las personas. Al considerar las implicaciones, se reconoce que la mediación no solo se trata de resolver disputas, sino también de promover la justicia social y la igualdad.

En la actualidad, las innovaciones en el estudio de derechos humanos y mediación incluyen un enfoque interdisciplinario que incorpora elementos de psicología, sociología y antropología. Además, se observa una creciente atención a las dinámicas digitales y virtuales, que han cobrado relevancia en el contexto de la pandemia de la Covid-19. El uso de plataformas virtuales para la mediación se ha convertido en una innovación necesaria, permitiendo el acceso a la justicia y la resolución de conflictos de manera remota.

La pandemia ha resaltado la importancia de la mediación en la resolución de disputas, ya que los tribunales han enfrentado restricciones significativas. La adaptación rápida a entornos virtuales y la flexibilidad en los procesos de mediación han demostrado ser esenciales. Sin embargo, también ha resaltado desafíos, como la brecha digital y la necesidad de garantizar la equidad en el acceso a la justicia.

El estudio de derechos humanos y mediación aporta directamente a la mejora de las relaciones en la comunidad al fomentar la resolución pacífica de conflictos y promover la comprensión mutua. La capacitación en mediación permite a los profesionales intervenir de manera efectiva en situaciones de conflicto, contribuyendo a la construcción de sociedades más justas y equitativas.

Desde mi perspectiva, el estudio de derechos humanos y mediación es esencial para formar individuos y profesionales comprometidos con la construcción de sociedades inclusivas. La capacidad de mediar de manera ética y respetuosa con los derechos humanos no solo impulsa la resolución de conflictos, sino que también promueve la empatía y la colaboración en la comunidad. En el contexto actual, la adaptación a las nuevas realidades, como la virtualización de la mediación, refuerza la necesidad de una formación continua y la aplicación de enfoques innovadores.

En conclusión, la intersección entre derechos humanos y mediación ofrece perspectivas valiosas para abordar los desafíos contemporáneos. La integración de enfoques innovadores y la adaptación a contextos cambiantes son esenciales para garantizar que estos campos contribuyan de manera efectiva a la construcción de comunidades más justas y equitativas.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

El objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. Las personas de todo

el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, independientemente de su origen étnico, religión u orientación sexual.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, acerca de este objetivo se establecieron algunos avances, indicando que en diez años se ha recuperado la planificación para lograr mayor equidad y justicia social, ampliar las capacidades productivas y fortalecer el talento humano. Ahora es el momento de profundizar, innovar, mejorar e incluir, para que todas y todos aprovechemos lo logrado, y garantizar la realización plena de nuestros proyectos de vida en condiciones de igualdad de oportunidades, de equidad y justicia social, celebrando nuestras diversidades en un Estado Plurinacional e Intercultural.

Buscamos un Ecuador de equidad y justicia social, con igualdad de oportunidades, donde el futuro de un niño o una niña no esté definido por el lugar o las condiciones materiales donde nació, sino que pueda, con libertad real, usar todo su potencial para alcanzar la vida que desea en armonía individual, social y con la naturaleza.

Su objetivo enfatiza que, si bien es cierto que las condiciones materiales son necesarias para una vida digna, el propósito de la vida no se halla en un tipo de acumulación que vaya en detrimento de la justicia social e intergeneracional. Más bien, abarca otro tipo de elementos: el saber, el reconocimiento de las diversidades en igualdad de condiciones, los códigos de conducta para la ética social y en relación con la naturaleza, los derechos humanos, un porvenir justo y compartido, el diálogo intercultural, entre otros. Así, este concepto se presenta como una oportunidad para la realización y convivencia pacífica de los seres humanos, a partir de su diversidad y en armonía con la naturaleza.

Pero no es posible consolidar un nuevo régimen de desarrollo mientras gran parte de la población mundial siga sufriendo condiciones de pobreza: no tener qué comer, no contar con un ingreso mínimo, ni empleo de calidad ni seguridad social, no tener una vivienda digna, no acceder al agua segura, sufrir malnutrición, no tener tiempo libre ni acceso a servicios de salud y educación de calidad, sufrir discriminación o violencia. La pobreza no es fruto de escasez de recursos o de la mala suerte, es el reflejo de la desigualdad extrema, de las

estructuras de poder económicas nacionales y globales, de la falta de justicia social, de la exclusión y de la negación de derechos.

El actual Plan Nacional de Desarrollo se basa en la búsqueda permanente del bien común, postulando la existencia de una comunidad política que se proyecta hacia un futuro común, bajo preceptos de justicia social e intergeneracional, con énfasis en la equidad territorial.

El interés es encaminar procesos binacionales sociales, políticos, económicos y culturales donde la diversidad cultural, la tolerancia, la justicia social y el respeto mutuo entre los pueblos y las culturas se transformen en elementos indispensables para la paz y la seguridad y que, de la misma forma, se traduzcan en beneficios mutuos con perspectivas constructivas que, ante todo, recuerden la centralidad del ser humano y la naturaleza.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se relaciona con el objetivo de desarrollo número 16, ya que el Estado busca fortalecer la justicia de paz, el respeto a todos los Derechos Humanos y el acceso a Instituciones del Estado que brinden una solución efectiva a los problemas que aquejan a la población.

Los Derechos Humanos están presentes dentro del Plan de Desarrollo y son el pilar fundamental para que podamos tener paz y justicia para todos, tomando en consideración lo que establece nuestra Constitución: que todos somos iguales ante la ley, por lo que no puede existir privilegios para unos y negación para otros. La lucha se centra en establecer instituciones sólidas que no se encuentren manchadas por la corrupción.

Asimismo, se busca tener una sociedad libre de violencia, de respeto a los Derechos Humanos y la no impunidad. Para esto, es necesario que el Gobierno actúe bajo los principios que determinan los diferentes convenios firmados y se determine que en toda actuación de los servidores del Estado estén presentes los derechos que tienen las personas para garantizar el acceso a la justicia y la tranquilidad de que los Organismos de Justicia darán a cada quien lo que le corresponde en base a un juicio justo.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Anhelo fervientemente una justicia ideal en la que los derechos de todas las personas sean irrefutables y estén absolutamente garantizados, y en la que la reparación por cualquier transgresión sea no solo accesible, sino también eficiente e infalible. Sin embargo, me enfrento a la dura realidad de una justicia real, contaminada por limitaciones estructurales, políticas, económicas y culturales, que erosiona mi aspiración a una justicia perfecta.

Este dilema se personifica en el caso de Walter Huacón Baidal y Mercedes Salazar Cuevas contra la República del Ecuador, el cual simboliza un intento por estrechar la brecha entre el ideal de justicia y su práctica. A pesar del reconocimiento del Estado ecuatoriano de sus errores y de su compromiso con la rectificación, navego en un mar de escepticismo. Este gesto, aunque destacable, enfatiza más la excepcionalidad que la norma, evidenciando la escasez de actos de humanización dentro del sistema de justicia.

Las emociones que me genera esta investigación son tan diversas como las perspectivas morales, antimorales, sociales, asociales, justas, injustas, pacíficas o denigrantes que se pueden adoptar. Por ello, la analizaré desde un plano personal, sin pretender ser juez o parte.

Este caso fue un claro ejemplo de errores institucionales e injusticias, y debería haber sido la base jurídica en Montecristi 2008 para establecer parámetros que nos guiaran hacia un estado de derecho. Esto cobra mayor relevancia teniendo en cuenta que, por entonces, Ecuador ya había suscrito los Objetivos del Milenio a través del presidente Alfredo Palacio. Sin embargo, esto queda en lo que muchos autores denominan "justicia ideal", que, desde mi perspectiva, es teórica y distante.

No pretendo mimetizar mi criterio, pero no puedo dejar de comparar la perspectiva de los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la irresponsabilidad del Estado. La Corte critica enérgicamente la incapacidad del Estado para administrar justicia y defender a la víctima en lugar de a la institución.

La vulneración de derechos no puede ser el motivo o el impulso para solucionar errores, ya sea del Estado como ente regulador o de las personas que cometieron la atrocidad

en el caso Huacón-Baidal. En aquel momento, estas personas eran las responsables de velar por la paz, los derechos de los ciudadanos y el cumplimiento de la ley.

Las decisiones homologadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y aceptadas por el Estado y las víctimas del caso Huacón-Baidal tienen un alcance limitado en cuanto a su influencia en el fortalecimiento de las instituciones del Estado y en los cambios orgánicos del modelo de administración de justicia. No obstante, valoro dos aspectos de la reparación a los familiares de las partes lesionadas: el acceso a la educación superior para las partes lesionadas y la siguiente generación, y el acto de reconocimiento de responsabilidad.

Aunque la diplomacia no devuelve la vida a las víctimas fatales, sí sirve como base para avanzar en la búsqueda de medidas de no repetición y en el fortalecimiento de los ejes del Estado. Por ello, creo firmemente que el Estado fue el responsable directo de esta tragedia, incluso desde el momento en que dotó de armamento a agentes policiales que, desde mi perspectiva, no estaban capacitados para usarlo.

La adopción de soluciones amistosas y el avance hacia la reconciliación y el diálogo, aunque representan progresos dignos de elogio, no deben eclipsar los obstáculos significativos que aún enfrentamos para la implementación efectiva de medidas de reparación y garantías de no repetición.

Me encuentro, por tanto, en un estado de crítica constante, no solo hacia las limitaciones actuales sino también hacia un optimismo excesivo acerca de los cambios necesarios para una transformación verdadera. La necesidad de fortalecer las instituciones, asegurar recursos adecuados y fomentar una voluntad política genuina es imperativa para cerrar la brecha entre la justicia ideal y la real. Sin estos cambios fundamentales, temo que la justicia ideal continúe siendo un faro distante, inalcanzable para aquellos atrapados en la realidad de una justicia deficiente o analógicamente dicho en un mar de injusticias.

En resumen, aunque el caso Huacón-Baidal representa un paso adelante, sirve como un recordatorio crítico de la vasta distancia que aún debemos recorrer para alcanzar una justicia que verdaderamente respete, proteja y garantice los derechos de todos, sin

excepción. La lucha por cerrar esta brecha requiere de un compromiso inquebrantable con la transformación estructural, política y cultural, un desafío que todavía estamos lejos de superar.

Conclusiones

La investigación presente permite concluir lo siguiente:

La mediación es un medio alternativo eficaz para la solución de conflictos, que ofrece a las partes una forma amigable de concluir procesos que podrían prolongarse demasiado.

En materia de justicia, Ecuador tiene un largo camino por recorrer, dado que en el sistema judicial aún no se han encontrado sentencias justas, lo que ha obligado a recurrir a organismos internacionales.

La violencia, en todos los ámbitos y contra las personas, continúa siendo un problema que afecta a nuestra sociedad. Lejos de disminuir, los índices de violencia siguen en aumento, especialmente al ignorar los Derechos Humanos que protegen a todos los seres humanos.

La paz dentro de nuestro territorio se ha visto afectada negativamente por la violencia, la corrupción, la pobreza, la falta de educación, entre otros factores.

La falta de confianza en las entidades del Estado ha propiciado la impunidad en varios casos, ya que las personas se muestran reacias a presentar denuncias.

Recomendaciones

Sugerencias para posibles investigaciones que surgieren del estudio realizado.

Continuar promoviendo la cultura de paz y la mediación como método alternativo para la solución de conflictos, con profesionales que ayuden a las partes a alcanzar un acuerdo justo.

Establecer mejores mecanismos de control para las instituciones estatales, asegurando que ofrezcan un trato cordial y amable, lo cual contribuirá a restaurar la confianza en la justicia.

Eliminar la violencia que sigue afectando a las personas y establecer más mecanismos de apoyo para los familiares y los hijos huérfanos de las víctimas.

Fortalecer el respeto a los Derechos Humanos en todas las instituciones del Estado.

Lanzar campañas para mejorar la imagen actual del Sistema de Justicia

En las Instituciones de Educación Superior, reforzar la Ética Profesional, que debe regir las actuaciones de todos los estudiantes, evitando que la mala práctica profesional manche o denigre a un profesional o una carrera.

Referencias

- Basto Lupi, A. L. P., & Azevedo Marques, J. M. (2009). Las órdenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial de los Estados. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 39(111), 227–252.
<https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3845>
- Bonilla Borja, W. J. (2022). *LA FACULTAD DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO ECUATORIANO EN RELACION AL USO PROGRESIVO, RACIONAL Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA* [Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato].
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3549/1/77849.pdf>
- Bovens, M., Goodin, R. E., & Schillemans, T. (Eds.). (2014). *The oxford handbook of public accountability*. Oxford University Press.
- Calderón Gamboa, J. (2014). Fortalecimiento del rol de la CIDH en el proceso de supervisión de cumplimiento de sentencias y planteamiento de reparaciones ante la Corte IDH. *Anuario De Derechos Humanos*, 10, 105–116.
<https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/31697>
- Cassen, R. H. (1987). Our common future: report of the World Commission on Environment and Development. *International Affairs*, 64(1), 126–126.
<https://doi.org/10.2307/2621529>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s/f). *Acerca de Desarrollo Sostenible Comisión Económica Para América Latina y el caribe*. Cepal.org. Recuperado el 3 de enero de 2024, de <https://www.cepal.org/es/temas/desarrollo-sostenible/acerca-desarrollo-sostenible>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *CASO GARCÍA CRUZ Y SÁNCHEZ SILVESTRE VS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SENTENCIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 (FONDO, REPARACIONES Y COSTAS)*. Corteidh.or.cr.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_273_esp.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Caso Huacón Baidal y otros Vs. Ecuador*. Corteidh.or.cr.
https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/huacon_baidal_y_otros.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *CASO HUACÓN BAIDAL Y OTROS VS. ECUADOR SENTENCIA DE 4 DE OCTUBRE DE 2022*. Corteidh.or.cr.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_466_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [@corteinteramericanadederec8049]. (2022b, noviembre 21). *Notificación de Sentencia en el Caso Huacón Baidal y otros Vs. Ecuador*. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=E30-urqZ40Y>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [@corteinteramericanadederec8049]. (2023, enero 23). *Caso Huacón Baidal y otros Vs. Ecuador*. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=aq1vfs6FNyg>
- Colomer, J. L. G. (2019). Presunción de inocencia. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, 26, 179–198. <https://doi.org/10.36151/td.2019.020>
- Constitución de la Republica del Ecuador 2008, De, Registro Oficial 449, <https://bit.ly/2B93igl>
- de La Cruz Diego Fernando, B. (2023). *Ejecuciones extrajudiciales producto del uso irracional de la fuerza en un Estado constitucional de Derechos* [UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3223/1/Articulo%20cientifico%20USGP.%20DIEGO%20FERNANDO%20BARCIA%20DE%20LA%20CRUZ.pdf>
- De Vries, C. E., & Solaz, H. (2017). The electoral consequences of corruption. *Annual Review of Political Science (Palo Alto, Calif.)*, 20(1), 391–408. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-052715-111917>
- Durango Álvarez, G. A. (2019). Derecho de las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) a la luz de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Análisis Político*, 32(96), 21–35. <https://doi.org/10.15446/anpol.v32n96.83748>

Escobar, L. (2022, noviembre 21). *Corte IDH determinó responsabilidad del Estado en dos ejecuciones extrajudiciales en caso Huacón Baidal y Otros vs. Ecuador*. El Universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/corte-idh-determino-responsabilidad-del-estado-en-dos-ejecuciones-extrajudiciales-en-caso-huacon-baidal-y-otros-vs-ecuador-nota/>

Fuente El Universo. (2022). *Corte IDH determinó responsabilidad del Estado en dos ejecuciones extrajudiciales en caso Huacón Baidal y Otros vs. Ecuador*. www.https://radiohuancavilca.com.ec/. Recuperado el 6 de febrero de 2024, de <https://radiohuancavilca.com.ec/corte-idh-determino-responsabilidad-del-estado-en-dos-ejecuciones-extrajudiciales-en-caso-huacon-baidal-y-otros-vs-ecuador/>

González Ortiz, F. P. (2004). *La seguridad jurídica en relación al debido proceso judicial en el Ecuador* [Instituto de Altos Estudios Nacionales]. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6479>

Griggs, D., Stafford-Smith, M., Gaffney, O., Rockström, J., Öhman, M. C., Shyamsundar, P., Steffen, W., Glaser, G., Kanie, N., & Noble, I. (2013). Sustainable development goals for people and planet. *Nature*, 495(7441), 305–307. <https://doi.org/10.1038/495305a>

Hernández Acuña, D. (2018). Perspectivas frente a la paz, justicia e instituciones sólidas. Retos del ODS 16. *Revista Internacional De Cooperación Y Desarrollo*, 5(2), 285–287. <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Cooperacion/article/view/3927>

Heyns, C., & Killande, M. (2012). *Compendium of Key Human Rights Documents of the African Union*. <https://www.pulp.up.ac.za/legal-compilations/compendium-of-key-human-rights-documents-of-the-african-union-sixth-edition>

Human Rights Watch. (2020). *WORLD REPORT*. https://www.hrw.org/sites/default/files/world_report_download/hrw_world_report_2020_0.pdf

López Ruiz, I. (2023). Derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible. *Crítica y Derecho Revista Jurídica*, 4, 29–42. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/4317/5820>

- Maraniello, P. (2013). Los derechos humanos y la responsabilidad del Estado. *Criterio Jurídico*, 13(2), 127–148.
<https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/831>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2023). *Rendición de cuentas 2022*.
www.derechoshumanos.gob.ec. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/1_INFORME_RENDICION_DE_CUENTAS_2022.pdf
- Moore, C. W. (2014). *The Mediation Process: Practical Strategies for Resolving Conflict* (Forth edition). Jossey-Bass. <https://download.e-bookshelf.de/download/0002/3724/53/L-G-0002372453-0003337617.pdf>
- Naciones Unidas (Ed.). (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf
- Nieto Mosquera, V. E. (2022). Vista de Las víctimas en la justicia especial para la paz a la luz de la corte penal internacional. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2379/3522>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”*.
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Procuraduría General Del Estado. (2022). *Informe de Rendición de Cuentas PGE 2021*.
http://www.pge.gob.ec/images/publicaciones/2022/PGE_RC_2021_07_sumillado_PGE.pdf
- Quiroga, C. M. (2003). LA CONVENCIÓN AMERICANA [Review of IV. El alcance y las modalidades de la protección]. 78–79.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142638/El-derecho-a-la-vida.pdf?sequence=1>
- Quiroga, C. M. (2023). CONVENCIÓN AMERICANA: VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, LIBERTAD PERSONAL, DEBIDO PROCESO Y RECURSO JUDICIAL [Review of IV.

El alcance y las modalidades de la protección, C. La protección del derecho a la vida a través del control del cumplimiento de la regulación preventiva]. 99–115.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142638/El-derecho-a-la-vida.pdf?sequence=1>

Rieper, O., & Hinkel, J. (2016). *Barriers to the implementation of the sustainable development goals: The case of the resilient development index (RDI)*. *Sustainability*, 8(11), 1164.
<https://unstats.un.org/sdgs/report/2016/the%20sustainable%20development%20goals%20report%202016.pdf>

Robledo, M. Z., Bedoya, C. C. C., & Muñoz, J. P. A. (2018). *USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO*. *Revista de pensamiento jurídico*.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18476/Us0%20Excesivo%20de%20la%20Fuerza%20por%20parte%20de%20Agentes%20del%20Estado.pdf?sequence=1>

Sanabria Vivas, J. E. (2023). *LA IMPLEMENTACIÓN DEL ODS 16 EN AMÉRICA LATINA. UNA MIRADA BASADA EN LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS* [Universidad de Alicante].
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/136039/1/La_implementation_del_ODS_16_en_America_Latina__Sanabria_Vivas_Jorge_Elieser.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Reporte sobre la Magistratura en el Mundo*.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/reporte_magistratura_mundo/documento/2021-07/15%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf

Tinta, M. F. (2006). La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento. *Revista IIDH*, 43, 159–203.
<https://repositorio.iidh.ed.cr/handle/123456789/1111>

Torregrosa Jiménez, R., Triviño, M. H., & Torregrosa Jiménez, N. (2017). *UNA MIRADA AL CASO DEL PALACIO DE JUSTICIA DESDE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN A UN ESTADO*

DEL ARTE. *Revista republicana*, 23, 167–184.

<https://doi.org/10.21017/rev.repub.2017.v23.a35>

United Nations. (s/f). *The 17 goals*. United Nations. Recuperado el 6 de febrero de 2024, de <https://sdgs.un.org/goals>

United Nations. (2000). *United Nations Millennium Declaration* (United Nations., Ed.). https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_RES_55_2.pdf

United Nations High Commissioner for Human Rights Presented. (2019). *Report of expert meeting on good practices, gaps and challenges in the application of a human rights-based approach to reduce maternal mortality and morbidity in humanitarian settings*. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/219/94/pdf/g1921994.pdf?token=njy9gEmSWShascbZ1R&fe=true>

United Nations Statistics Division. (2023). *Sustainable Development Goals Report 2022*. Unstats.un.org. Recuperado el 2 de enero de 2024, de <https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/>

Villanueva Ulfgard, R. (2019). *La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7171369>

World Bank. (2022). *Poverty and Shared Prosperity 2022*. World Bank. Recuperado el 2 de enero de 2024, de <https://www.worldbank.org/en/publication/poverty-and-shared-prosperity>

World Bank. (2021). *Poverty and Shared Prosperity Report 2021*. <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/b96b361a-a806-5567-8e8a-b14392e11fa0/content>